

osticar la victoria del segundo equipo se escribirá un 2 sobre el signo 2 que figura impreso en rojo en la tercera columna de la primera apuesta.

b) Pronósticos que comprenden dos resultados:

Si se pronostica la victoria del primer equipo y un empate, se escribirá un 1 sobre el signo 1 que figura impreso en rojo en la primera columna de la primera apuesta, y una X sobre el signo X que figura impreso en rojo en la segunda columna de la primera apuesta.

Para pronosticar un empate y la victoria del segundo equipo, se escribirá una X sobre el signo X que figura impreso en rojo en la segunda columna de la primera apuesta, y un 2 sobre el signo 2 que figura impreso en rojo en la tercera columna de la primera apuesta.

Para pronosticar la victoria del primer equipo y la del segundo, se escribirá un 1 sobre el signo 1 que figura impreso en rojo en la primera columna de la primera apuesta, y un 2 sobre el signo 2 que figura impreso en rojo en la tercera columna de la primera apuesta.

c) Pronósticos que comprenden tres resultados:

Si se pronostican los tres resultados se escribirá un 1 sobre el signo 1 que figura impreso en rojo en la primera columna de la primera apuesta, una X sobre el signo X que figura impreso en rojo en la segunda columna de la primera apuesta y un 2 sobre el signo 2 que figura impreso en rojo en la tercera columna de la primera apuesta.

El significado del pronóstico quedará siempre determinado, en los tres casos, por la posición de los signos 1, X, 2, según se fija en el segundo párrafo de la norma transitoria primera.

Norma final

Estas normas anulan totalmente las publicadas en fechas anteriores y han sido aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas en su sesión celebrada el día 11 de julio de 1978, de acuerdo con lo establecido en el número segundo, apartado 1.º, facultad 5.ª, de la Orden ministerial de fecha 24 de diciembre de 1974, desarrollando el Decreto 2520/1974, de 9 de agosto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1975, y comenzarán a regir en la primera jornada de concursos de pronósticos de la temporada 1978-1979.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Administrador general.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19158

ORDEN de 10 de mayo de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican:

1. Albacete.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Albacete a instancia de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Educación Especial en la calle Jesús del Gran Poder, 3, de la referida capital. Fue aprobado.

2. Huesca.—Proyecto para Residencia de Pensionistas, presentado por el Ayuntamiento de Huesca a instancia de la Delegación Provincial del Servicio de Mutualidades Laborales. Fue aprobado.

3. San Sebastián.—Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián, consistente en la inclusión de la zona 48, Especial-Sanitaria, en el tercer quinquenio de su programa de actuación, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones transcritas definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de

Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

19159

ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de diciembre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, bajo la dirección de Letrado y siendo parte demandada la Administración General del Estado, y en su nombre el representante legal de la misma, el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de junio de 1972, sobre sanción por supuesta infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se ha dictado el 21 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria en alzada de la emanada de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en las que se impusieron a dicha Entidad la multa y obligación de realizar las obras de subsanación en ellas expresadas; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos, y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas en este proceso: sin imposición de costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez, Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Félix Fernández.—Paulino Martín (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

19160

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a CAMPSA, para cruzar el río Ebro, y su zona de policía con un tramo del oleoducto Bilbao-Valladolid, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Don José María Vilarrasa, en representación de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), ha solicitado autorización para cruzar el río Ebro y su zona de policía con un tramo de oleoducto Bilbao-Valladolid, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), para realizar obras de cruce del río Ebro y del canal de Cabriana con la tubería del oleoducto de Bilbao a Valladolid, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alfredo Prados Linares, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 070346 de 5 de agosto de 1977 y que tiene un presupuesto de ejecución material de 4.423.000 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que